

ACUERDO

Reunidos, a 18/04/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Home Store, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal www.latiendahome.com, del que es responsable Home Store, S.L. (en adelante Latiendahome), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 334953 (Pack Sofá de tela Myas de HOME + Comple. sofás + Servicios) el pasado 6 de octubre de 2016, por un importe de 920 Euros. La particular alega que el producto fue entregado con algunos desperfectos (módulos a diferente altura, falta de un rodamiento y falta de encaje de un riel) y que así lo comunicó a la empresa y ésta le proporcionó un nuevo chaise longue, si bien, el defecto persistía, y, tras ponerlo de nuevo en conocimiento de la reclamada, no recibió ninguna solución satisfactoria. No conforme, solicita la reposición del producto completo y en perfectas condiciones y, subsidiariamente, la devolución del mismo.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Latiendahome, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Latiendahome ha manifestado que van a proceder a evaluar es estado del producto, a través de un técnico especializado, y que, si del análisis se desprende que presenta desperfectos o no se ajusta a la descripción, llevarán a cabo la sustitución de la parte afectada o a su reparación.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Latiendahome del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 18/04/2017.

Home Store, S.L.